

**DECRETO DE 31 DE ENERO DE 2005 DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE CREA EL
REGISTRO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

(Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de febrero de 2005)

El Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de reclamaciones de su competencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 23 de julio de 2004 (*BOCM* de 16 de agosto de 2004), ha creado, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un órgano administrativo municipal competente para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

La puesta en marcha de dicho órgano requiere dictar las disposiciones necesarias a tal fin. En concreto, el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo prevé, en su artículo 31, la existencia de un Registro del Tribunal para la presentación de escritos ante el mismo, cuya organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por su parte, la relación de puestos de trabajo del Tribunal Económico – Administrativo ha previsto en su estructura la existencia de una Unidad de Registro y Atención al Contribuyente.

En consecuencia, de conformidad con la disposición adicional quinta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y con la disposición adicional tercera del Decreto del Alcalde de 17 de enero de 2005, por el que se regula la Atención al Ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid; y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 13.2 de este mismo Decreto,

DISPONGO

Primero.- Crear el Registro del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid que ejercerá las funciones de recepción y remisión de escritos y comunicaciones que se dirijan a dicho Tribunal o que procedan del mismo.

Segundo.- En el Registro del Tribunal Económico – Administrativo, que deberá instalarse en soporte informático, se hará constar el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba dirigido al mismo, así como la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Tercero.- El Registro del Tribunal Económico – Administrativo se regulará por los artículos 31 y siguientes de su Reglamento Orgánico, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- El Registro del Tribunal Económico – Administrativo, que entrará en funcionamiento el 10 de febrero de 2005, estará ubicado en la sede del mismo, calle Sacramento número 9, y su horario de atención al público será, los días laborables, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. No obstante, permanecerá cerrado los días 24 y 31 de diciembre y, durante los meses de julio, agosto y septiembre y la semana de San Isidro, cerrará a las 13'30 horas.

Quinto.- Lo dispuesto en el presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

Madrid, 31 de enero de 2005- El Concejal de Gobierno de hacienda y Administración Pública, *Juan Bravo Rivera*.